

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles destinados a la ampliación de los edificios del Jardín de Infantes Nº 1 y Escuela Nº 3 del partido de Ensenada.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se determinan, con todo lo edificado y plantado sobre los mismos, de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, destinados a la ampliación de los edificios del Jardín de Infantes número 1 y Escuela número 3 del partido de Ensenada: a) un lote de terreno ubicado en la calle San Martín entre las de Uruguay y Chile, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m².), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 28.453 y 23.320, folios 1156 y 838, serie B y C, años 1899 y 1910, Declaratoria de Herederos Folio 323 y año 1928 y Folio 190 año 1940, Guía de Contribuyentes 2253, denominado según Catastro como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 17, Parcela 11; y b) un lote de terreno ubicado en la calle Chile entre las de San Martín y Rocha, con una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados (805 m².), ocupado por Juan José Cardozo, quien mantiene la posesión para el prescribiente Pedro Villar, Guía de Contribuyentes Nº 2.249, denominado según Catastro como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 17, Parcela 7 a).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, o sea la suma total de cincuenta mil cuatrocientos pesos (\$ 50.400), será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1975, Carácter 1, Jurisdicción 07, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-04, Sector 5, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, para la Parcela 11, y Presupuesto 1975, Carácter 1, Jurisdicción 07,

Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-05, Sector 5, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, para la Parcela 7 a.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 7.812.

La Plata, 8 de octubre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.

R. MIRALLES, A. L. ROMERO

Registrada bajo el número ocho mil quinientos tres (8.503).

D. E. SANZ.